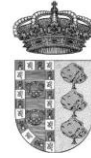




AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



## **ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE OLIVARES, CELEBRADA EN SESIÓN ORDINARIA EL DÍA CATORCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO.**

En Olivares, a catorce de marzo de dos mil veinticinco, siendo las diez horas de la mañana, se reúnen ante mí la Secretaria General del Ayuntamiento de Olivares D<sup>a</sup> Ana Gómez Velarde, en el despacho de la alcaldía del Ayuntamiento de Olivares, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 del ROF, y en primera convocatoria, siendo el presidente de la sesión, D. Isidoro Ramos García, asisten los siguientes señores y señoras concejales: Doña M<sup>a</sup> Carmen Mateos, Pérez, Doña Inés M<sup>a</sup> Mateos Pérez, D<sup>a</sup> Raquel Fraile Fraile y Don José Manuel Cotán García, miembros que forman la Junta de Gobierno Local. El objeto es celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, de para lo que han sido previamente convocados al efecto, conforme al siguiente:

### **ORDEN DEL DÍA**

**PUNTO PRIMERO:** ACTA ANTERIOR (7 DE MARZO DE 2025).

**PUNTO SEGUNDO:** EXPEDIENTE N° 2025/DRO\_02/000001.- INMEDIATA SUSPENSIÓN DE LAS OBRAS Y EL CESE DE LAS ACTUACIONES EN CURSO DE EJECUCIÓN QUE SE VIENEN REALIZANDO EN PARCELA N° 26 DEL POLÍGONO N° 12,.

**PUNTO TERCERO:** EXPEDIENTE N° 2023/CTT-01/0000021. APROBACION FACTURA SEGURO PARA LA FLOTA DE VEHÍCULOS DEL AYUNTAMIENTO. PERIODO 01/02/25 AL 01/02/26.

**PUNTO CUARTO:** EXPEDIENTE N° 2025/TAB\_01/000010. APROBACION FACTURA DE SERVICIO DE DESMONTAJE DE CARROZAS Y ORGANIZACIÓN DE ELEMENTOS ORNAMENTALES.

**PUNTO QUINTO:** EXPEDIENTE N° 2025/GEN\_01/000116. MODIFICACIÓN DE AUTORIZACIÓN OCUPACIÓN VÍA PÚBLICA POR CELEBRACIÓN DE VÍA CRUCIS Y PROCESIÓN DE LA ASOCIACIÓN CRISTO CAUTIVO Y RESCATADO PARA LOS DÍAS 4 Y 5-4-2025

**PUNTO SEXTO:** EXPEDIENTE N° 2025/TAB\_01/000076. CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES Y ENTIDADES CIUDADANAS SIN ÁNIMO DE LUCRO DE OLIVARES PARA EL AÑO 2025.

**PUNTO SEPTIMO:** ASUNTOS URGENTES

**PUNTO OCTAVO:** RUEGOS Y PREGUNTAS

### **ORDEN DEL DIA**

**PUNTO PRIMERO:** ACTA ANTERIOR (7 DE MARZO DE 2025).

El Sr. Alcalde, de conformidad con el artículo 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, da cuenta del borrador de las actas correspondientes a las sesiones celebradas por la Junta de Gobierno Local perteneciente a siete de marzo de 2025.



La Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros que componen la mayoría legal, acuerda aprobar el acta.

**PUNTO SEGUNDO:** EXPEDIENTE N° 2025/DRO\_02/000001.- INMEDIATA SUSPENSIÓN DE LAS OBRAS Y EL CESE DE LAS ACTUACIONES EN CURSO DE EJECUCIÓN QUE SE VIENEN REALIZANDO EN PARCELA N° 26 DEL POLÍGONO N° 12,

Habiendo tenido conocimiento este Ayuntamiento de que en la la finca sita en Parcela catastral n° 26 del polígono n° 12, con referencia catastral 41067A012000260000RH, se están llevando a cabo actuaciones de alteración del desnivel de la parcela.

Visto el informe de la Policía local de fecha 15/01/2025, en el que se constata la alteración del desnivel de la finca.

De conformidad con lo anterior, se emite informe por el Arquitecto Municipal de fecha 19/02/2025, en el que se pone de manifiesto lo siguiente:

1º).- que se están ejecutando obras de aterrazamiento y relleno de la parcela n° 26 del polígono n° 12 con referencia catastral 41067A012000260000RH, con aporte de terrenos que incorporan restos vegetales y escombros, alterando por elevación el nivel de la rasante de los terrenos, estimándose en algunos puntos elevaciones de más de seis metros, con ejecución en la zona más cercana a la carretera de estructuras pétreas y de hormigón supuestamente para contención de tierras y de apoyo para la cubrición de la “cuneta medianera”.

2º).- que se han ejecutado obras de acondicionamiento del acceso de la parcela desde la carretera, consistentes en el retranqueo e instalación de nuevo cerramiento con nueva puerta de paso, así como pavimentación con solera de hormigón de todo el espacio libre desde el nuevo cerramiento hasta el pavimento asfáltico de la carretera, incluyendo la cuneta, en la que se observan dos imbornales de recogida de pluviales y un tubo de salida.

3º).- Las actuaciones observadas inicialmente en esta visita de inspección afectan:

- a) al lindero trasero de la parcela que linda con el cauce del arroyo con referencia catastral 41067A012090030000RM, y que posee una protección sectorial hidrológica de cauces por legislación específica, que alcanza una anchura de 100 metros, según recoge el Plano o.1 “Territorio Municipal. Clasificación del Suelo” del vigente planeamiento

– b) al lindero medianero con el vecino que ha trasladado el escrito y que recoge por un aliviadero las aguas pluviales de la cuneta de la Carretera “cuneta medianera” y que traslada al cauce del arroyo con referencia catastral 41067A012090030000RM, por ejecución en la zona más cercana a la carretera de estructuras pétreas y de hormigón supuestamente para contención de tierras y de apoyo para la cubrición de la zona de recogida de pluviales

– c) al lindero con la carretera, al acondicionar el acceso a la parcela, con el retranqueo e instalación de nuevo cerramiento con nueva puerta de paso, así como pavimentación con solera de hormigón de todo el espacio libre desde el nuevo cerramiento hasta el pavimento asfáltico de la carretera, incluyendo la cuneta, en la que se observan dos imbornales de



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



recogida de pluviales y un tubo de salida, que posee una protección sectorial de carreteras por legislación específica, y que alcanza una anchura de 50 metros, según recoge el Plano o.2 “Territorio Municipal. Estructura, Calificación y protecciones” del vigente planeamiento

4º). - que los actos observados:

- de movimientos de tierras con aporte de terrenos que incorporan restos vegetales y escombros con ejecución en la zona más cercana a la carretera de estructuras pétreas y de hormigón supuestamente para contención de tierras y que sirven de apoyo para la cubrición de la zona de recogida de pluviales, no corresponden con labores de restauración de suelo erosionados y exceden de la práctica ordinaria de labores agrícolas.

- de acondicionamiento del acceso de la parcela a la carretera, con retranqueo e instalación de nuevo cerramiento con nueva puerta de paso, así como la pavimentación con solera de hormigón de todo el espacio libre desde el nuevo cerramiento hasta el pavimento asfáltico de la carretera, incluyendo la cuneta, en la que se observan dos imbornales de recogida de pluviales y un tubo de salida no pueden ser considerados como obras menores y están sujetos a previa licencia urbanística municipal sin perjuicio de la obligación de obtener con carácter previo, las concesiones, autorizaciones o informes que sean procedentes, al afectar al dominio público de cauces, cuya autorización es competencia de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir y a la Carretera SE-3405 de Olivares a Gerena, cuya autorización es competencia de su administración titular, la Diputación Provincial de Sevilla.

Visto el informe jurídico suscrito por el Técnico de Administración General de Secretaría con fecha 21/02/2025 dictado en consecuencia.

Constan como titulares catastrales según consulta realizada en la sede electrónica de de la Dirección General de Catastro, D. Jose Antonio Ortega Ortega, con DNI 28773872K y D<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Dolores Peña Martinez con DNI 79203529Q, a los que se presume reponsables.

A estos hechos le son de aplicación los siguientes,

A estos hechos le son de aplicación los siguientes,

## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.** – De acuerdo con lo establecido en el artículo 151 de Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (en adelante LISTA), ante actuaciones realizadas sin licencia o título habilitante exigido por esta Ley o contraviniendo sus términos, la Administración acordará su legalización o impondrá las medidas necesarias para adecuar la realidad a la ordenación territorial y urbanística, según resulten o no conformes con ella. La legalización de las actuaciones se llevará a cabo mediante la obtención del correspondiente título habilitante para su ejecución o mediante su adecuación al mismo y, en todo caso, requerirá la previa obtención de las autorizaciones e informes administrativos que resulten necesarios conforme a las leyes sectoriales que resulten de aplicación. Las medidas para

N.º Registro Entidad Local 01410671 – CIF. 4106700J – Plaza de España “Palacio del Conde Duque” – CP. 41804

Teléfono: 954 11 00 05 – Fax: 954 11 02 03 – Email: registro@olivaresweb.es – www.olivares.es



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



adecuar la realidad a la ordenación territorial y urbanística consistirán en la prohibición de iniciar o de continuar la actuación en curso, cese de suministros, desmantelamiento de servicios, infraestructuras o instalaciones análogas, demolición total o parcial, desmonte, reconstrucción, reagrupación de parcelas y cuantas sean necesarias en función del contenido y el alcance de la ilegalidad. Reglamentariamente se concretarán estas medidas. La resolución del procedimiento de restablecimiento de la legalidad podrá incluir las medidas precisas para garantizar su ejecución, y que podrán consistir en el mantenimiento de las medidas provisionales que en su caso se hubieran adoptado.

**SEGUNDO.** Cuando se trate de usos en ejecución, la Administración competente para iniciar el procedimiento dispondrá la paralización inmediata de dichas actuaciones y procederá a la incoación del procedimiento para el restablecimiento de la legalidad territorial y urbanística. Junto al acuerdo de paralización se adoptarán cuantas medidas cautelares provisionales sean necesarias para garantizar la total interrupción de la actividad, tales como el precintado de las obras, la retirada de materiales y maquinaria o la suspensión de suministros. Las referidas medidas podrán adoptarse incluso con carácter previo al acuerdo de inicio en los casos de urgencia inaplazable, y de forma motivada. La notificación del acuerdo de paralización podrá realizarse, indistintamente, al promotor, al propietario, al responsable o, en su defecto, a cualquier persona que se encuentre en el lugar de ejecución, realización o desarrollo, y esté relacionada con el mismo. Practicada la notificación, se procederá de forma inmediata a la ejecución de las medidas cautelares provisionales adoptadas. Con carácter previo al inicio del procedimiento o durante su tramitación se emitirán los correspondientes informes técnico y jurídico sobre la compatibilidad de las actuaciones con la ordenación territorial o urbanística vigente.

Conforme a lo dispuesto en la normativa de procedimiento administrativo común, se dará audiencia a la persona interesada antes de adoptar la resolución que proceda. Cuando de la tramitación del procedimiento resulte la total imposibilidad de legalización de las actuaciones, la resolución que se adopte dispondrá las medidas pertinentes para adecuar la realidad a la ordenación territorial y urbanística prevista en el artículo anterior y establecerá los plazos en que dichas medidas deben ejecutarse por las personas interesadas. Si de la tramitación del procedimiento se infiere que las obras o usos pudieran ser compatibles con la ordenación vigente, se concederá a los interesados un plazo de dos meses para que insten la legalización mediante la solicitud del correspondiente título habilitante preceptivo o procedan a ajustar las obras o usos al título otorgado. En el caso de que se inste dicha legalización, el procedimiento de protección de legalidad se suspenderá en los términos establecidos reglamentariamente. Transcurrido el plazo concedido al efecto sin haberse instado la legalización con la documentación necesaria o sin haberse ajustado las obras o usos al título concedido, se continuará el procedimiento de restablecimiento, ordenando las medidas para adecuar la realidad a la ordenación territorial y urbanística. No obstante, la Administración Pública actuante podrá acordar la imposición sucesiva de hasta doce multas coercitivas con una periodicidad mínima de un mes y cuantía, en cada ocasión, del diez por ciento del valor de las obras ejecutadas, con un máximo de cinco mil euros y, en todo caso y como mínimo, seiscientos euros. Si del procedimiento de legalización se concluye que las obras no son compatibles con la ordenación aplicable, se continuará el procedimiento de restablecimiento, ordenando las medidas para adecuar la realidad a la ordenación territorial y urbanística. Si no procede la legalización, pero se comprueba que ha transcurrido el plazo para restablecer la legalidad territorial y urbanística, así se declarará en la resolución que se dicte, sin perjuicio de la tramitación del procedimiento para el reconocimiento de la situación de asimilado a fuera de ordenación. Esta declaración del transcurso del plazo también podrá efectuarse a solicitud del interesado.



La legalización de las actuaciones que resulten compatibles con la ordenación vigente podrá instarse, en todo momento, a solicitud del interesado, aunque haya transcurrido el plazo para restablecer la legalidad territorial y urbanística (art. 152 LISTA)

**TERCERO.** En caso de incumplimiento de las medidas provisionales o definitivas, la Administración procederá a la ejecución forzosa, de acuerdo con la normativa de procedimiento administrativo común, por los medios allí previstos, y con los apartados siguientes, incluidas las multas coercitivas, cuyo importe deberá ser destinado a la actividad inspectora. En caso de desobediencia a la orden de paralización de las actuaciones en curso o de cualquier otra medida provisional adoptada, se llevarán nuevamente a efecto, de forma inmediata, por la Administración y se procederá a la imposición, mientras persista el incumplimiento, de sucesivas multas coercitivas por periodos mínimos de diez días o cuantía, en cada ocasión, del diez por ciento del valor de las obras ejecutadas, con un máximo de cinco mil euros y, en todo caso, y como mínimo, de seiscientos euros. El incumplimiento de la resolución que ordene las medidas para adecuar la realidad a la ordenación territorial y urbanística dará lugar a la ejecución subsidiaria. No obstante, la Administración podrá acordar previamente la imposición sucesiva de hasta doce multas coercitivas con una periodicidad mínima de un mes. Su importe, en cada ocasión, será del diez por ciento del valor de las obras de reposición, con un máximo de diez mil euros y, en todo caso y como mínimo, mil euros (art. 154 LISTA)

Visto el artículo 21.1.s de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como la Resolución de Alcaldía n.º 1057/2024, de fecha 21 de junio de 2024, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros que la componen, que constituyen la mayoría legal, acuerda:

**PRIMERO.** Ordenar a D. Jose Antonio Ortega Ortega, con DNI 28773872K y D<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Dolores Peña Martinez con DNI 79203529Q la **inmediata suspensión de las obras y el cese de las actuaciones** en curso de ejecución que se vienen realizando en parcela nº 26 del polígono nº 12, con referencia catastral 41067A01200026000RH, por no contar con el título habilitante preceptivo, siendo responsable D<sup>a</sup>. Ana María Fernández Domínguez con N.I.F. 52229198Q, como promotora de las obras, que deberá adoptar las medidas necesarias, a fin de asegurar la seguridad de las personas y la estabilidad de las obras e instalaciones.

**SEGUNDO.** – Iniciar el procedimiento de restablecimiento de la legalidad urbanística en relación con las actuaciones descritas en los antecedentes, concediéndole a D. Jose Antonio Ortega Ortega y D<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> Dolores Peña Martinez un plazo de dos meses para que insten la legalización mediante la solicitud del correspondiente título habilitante preceptivo, advirtiéndosele, que transcurrido el plazo concedido al efecto sin haberse instado la legalización con la documentación necesaria o sin haberse ajustado las obras o usos al título concedido, se continuará el procedimiento de restablecimiento, ordenando las medidas para adecuar la realidad a la ordenación territorial y urbanística, pudiendo la administración acordar la imposición sucesiva de hasta doce multas coercitivas con una periodicidad mínima de un mes y cuantía, en cada ocasión, del diez por ciento del valor de las obras ejecutadas, con un máximo de cinco mil euros y, en todo caso y como mínimo, seiscientos euros.



**TERCERO.** Incoar expediente sancionador por infracción urbanística de conformidad con la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía y con el Reglamento General de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, relativa a los hechos descrito en los antecedentes, pudiendo el mismo suspenderse hasta la firmeza de la resolución del procedimiento de restablecimiento de la legalidad.

**CUARTO.** Notificar la presente resolución a los interesados, otorgándoles un plazo de diez días para que pueda aportar las alegaciones y/o documentos que estime pertinentes.

**PUNTO TERCERO:** EXPEDIENTE Nº 2023/CTT-01/0000021. APROBACION FACTURA SEGURO PARA LA FLOTA DE VEHÍCULOS DEL AYUNTAMIENTO. PERIODO 01/02/25 AL 01/02/26.

Una vez se ha tramitado el expediente indicado, se ha presentado en este Ayuntamiento la factura correspondiente a servicios/suministros prestados a este Ayuntamiento y que ha sido conformada por el personal técnico y político municipal. El desglose de la factura presentada es el siguiente:

NIF – EMPRESA	OBJETO	REG.ENTRADA	FECHA REG. ENTRADA	IMPORTE
A28141935 MAPFRE	FRA 7520251FE254	1082	13/02/2025	7.529,34€

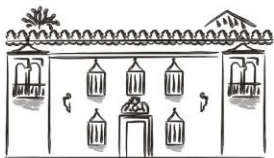
Teniendo en cuenta que se ha cumplimentado el procedimiento de gasto establecido en la vigente Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal vigente.

Teniendo en cuenta que se ha procedido a la retención de crédito presupuestario para cubrir dichos gastos, previa su tramitación correspondiente, conforme a los siguientes datos:

CÓDIGO AD	ADJUDICATARIO PROPUESTO	IMPORTE	CONCEPTO
225100038	A28141935 MAPFRE	7.529,34€	SEGURO PARA LA FLOTA DE VEHÍCULOS DEL AYUNTAMIENTO. PERIODO 01/02/25 AL 01/02/26

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el art. 41 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la competencia para aprobar dicha factura corresponde a la Alcaldía. No obstante, mediante Resolución de esta Alcaldía nº 973/2023, de 21 de junio, se delega dicha competencia en la Junta de Gobierno Local.

Teniendo en cuenta todo lo anteriormente señalado, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros que la componen, que constituyen la mayoría legal, acuerda:



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



**Primero.-** Aprobar la factura cuyos datos son los siguientes:

NIF – EMPRESA	OBJETO	REG.ENTRADA	FECHA REG. ENTRADA	IMPORTE
A28141935 MAPFRE	FRA 7520251FE254	1082	13/02/2025	7.529,34€

**Segundo.-** Ordenar el pago de la factura conforme a ley

**Tercero.-** Dar cuenta de este acuerdo a la empresa interesada y a la Intervención de Fondos para su conocimiento y efectos oportunos con el fin de tramitar su ordenación de pagos de acuerdo con la normativa en vigor de morosidad.

**PUNTO CUARTO:** EXPEDIENTE N° 2025/TAB\_01/000010. APROBACION FACTURA DE SERVICIO DE DESMONTAJE DE CARROZAS Y ORGANIZACIÓN DE ELEMENTOS ORNAMENTALES.

Una vez se ha tramitado el expediente indicado, se ha presentado en este Ayuntamiento la factura correspondiente a servicios/suministros prestados a este Ayuntamiento y que ha sido conformada por el personal técnico y político municipal. El desglose de la factura presentada es el siguiente:

NIF – EMPRESA	OBJETO	REG. ENTRADA	FECHA REG. ENTRADA	IMPORTE
77590718B ANTONIO JESÚS MORALES LÓPEZ	FRA 20253	1468	04/03/2025	17.914,05€

Teniendo en cuenta que se ha cumplimentado el procedimiento de gasto establecido en la vigente Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal vigente.

Teniendo en cuenta que se ha procedido a la retención de crédito presupuestario para cubrir dichos gastos, previa su tramitación correspondiente, conforme a los siguientes datos:

CÓDIGO RC	ADJUDICATARIO PROPUESTO	IMPORTE	CONCEPTO
225100148	77590718B ANTONIO JESÚS MORALES LÓPEZ	17.914,05	SERVICIO DE DESMONTAJE DE CARROZAS Y ORGANIZACIÓN DE ELEMENTOS ORNAMENTALES

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el art. 41 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la competencia para aprobar dicha factura corresponde a la Alcaldía. No obstante, mediante Resolución de esta Alcaldía nº 973/2023, de 21 de junio, se delega dicha competencia en la Junta de Gobierno Local.

Teniendo en cuenta todo lo anteriormente señalado, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros que la componen, que constituyen la mayoría legal, acuerda:



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



**Primero.-** Aprobar la factura cuyos datos son los siguientes:

NIF – EMPRESA	OBJETO	REG. ENTRADA	FECHA REG. ENTRADA	IMPORTE
77590718B ANTONIO JESÚS MORALES LÓPEZ	FRA 20253	1468	04/03/2025	17.914,05€

**Segundo.-** Ordenar el pago de la factura conforme a ley

**Tercero.-** Dar cuenta de este acuerdo a la empresa interesada y a la Intervención de Fondos para su conocimiento y efectos oportunos con el fin de tramitar su ordenación de pagos de acuerdo con la normativa en vigor de morosidad.

**PUNTO QUINTO:** EXPEDIENTE N° 2025/GEN\_01/000116. MODIFICACIÓN DE AUTORIZACIÓN OCUPACIÓN VÍA PÚBLICA POR CELEBRACIÓN DE VÍA CRUCIS Y PROCESIÓN DE LA ASOCIACIÓN CRISTO CAUTIVO Y RESCATADO PARA LOS DÍAS 4 Y 5-4-2025.

Por parte de D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Rocío García Vázquez, en representación de la Asociación Cristo Cautivo y Rescatado, de Olivares, cuyos datos obran en el expediente incoado al efecto, se solicita con fecha 10-3-2025 (R.E. n° 1641) rectificación de la autorización para la ocupación de la vía pública con motivo de la celebración de Vía Crucis y Procesión de la citada Asociación por varias calles del municipio los próximos días 4 y 5-4-2025, que fue concedida por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 24-1-2025.

Dicha actividad está sujeta a previa autorización municipal y con el procedimiento previsto en el art. 97 de la vigente Ordenanza Municipal de Tráfico, Circulación y Seguridad Vial del Ayuntamiento de Olivares, publicada en el BOP n.º 157, de fecha 9-7-2018.

Para acreditar el cumplimiento de los requisitos contemplados en dicho artículo, se ha requerido al Oficial Jefe de la Policía Local el correspondiente informe al respecto, habiéndose evacuado el mismo con fecha 11-3-2025, en el que se considera viable su autorización.

La competencia para otorgar la presente autorización se encuentra delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución de la Alcaldía-Presidencia n° 973/2023, de 21 de junio. Por tanto, en base a lo anteriormente señalado, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros que la componen, que constituyen la mayoría legal, acuerda:

**Primero.-** Modificar la autorización otorgada a D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Rocío García Vázquez, en representación de la Asociación Cristo Cautivo y Rescatado, de Olivares, a la ocupación de la vía pública para la celebración de Vía Crucis y procesión los próximos días 4 y 5-4-2025, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 24-1-2025, modificando los itinerarios, que quedan como sigue:

1.- Vía Crucis, el día 4-4-2025, con horario aproximado desde las 19:00 hasta las 20:30 horas: Las Pajas, Cartuja, Cataña, Primero de Mayo, Serafín Jiménez, Cartuja, Hnos. Machado y Luis Jiménez Espinosa.

2.- Procesión el día 5-4-2025, con horario aproximado desde las 18:00 hasta las 23:00 horas: Luis Jiménez Espinosa, Hnos. Machado, Cartuja, Larga, Sevilla, Inés de Guzmán, Plaza de España, Plaza Jesús Nazareno, Stma. Trinidad, Roelas, Plaza del Barrio, Las Pajas, Cartuja, Virgen de las Nieves, Hnos. Machado y Luis Jiménez Espinosa..

**Segundo.-** Las personas responsables de los dos eventos son las siguientes: a.- Dirección ejecutiva: D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Rocío García Vázquez

**Tercero.-** La organizadora del evento procederá a dejar libres las vías autorizadas una vez terminado cada evento, y será responsable por los posibles desperfectos al viario o mobiliario públicos así como a terceros, que pudiera ocasionarse con motivo del citado evento.

**Cuarto.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Sra. García Vázquez, así como a la Policía Local para su conocimiento y efectos oportunos.



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



**PUNTO SEXTO:** EXPEDIENTE N° 2025/TAB\_01/000076. CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES Y ENTIDADES CIUDADANAS SIN ÁNIMO DE LUCRO DE OLIVARES PARA EL AÑO 2025.

Teniendo en cuenta la Ordenanza Municipal Reguladora de las subvenciones a asociaciones y entidades ciudadanas sin ánimo de lucro de Olivares, publicada definitivamente en el BOP nº 20 de 26 de enero de 2021.

Vista la necesidad de abrir la convocatoria de dichas subvenciones para el año 2025 de conformidad con lo establecido en el artículo 6 de dicha Ordenanza, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros que la componen, que constituyen la mayoría legal, acuerda:

**Primero.** - Aprobar la convocatoria para el año 2025 de subvenciones a Asociaciones y Entidades ciudadanas sin ánimo de lucro de Olivares, que habrá de regirse por lo establecido en la Ordenanza Municipal Reguladora publicada definitivamente en el BOP nº 26 de 26/01/2021.

**Segundo.** - Establecer un plazo de solicitudes de 15 días naturales a contar desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

**Tercero.** - Dar traslado de la presente resolución a la Base de Datos Nacional de Subvenciones para la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, surtiendo efectos desde ese momento.

**PUNTO SEPTIMO:** ASUNTOS URGENTES.

No se formulan.

**PUNTO OCTAVO:** RUEGOS Y PREGUNTAS

Y no siendo otro el motivo de la presente sesión de la Junta de Gobierno Local, por el Sr. Alcalde-Presidente se levanta la sesión, siendo las diez horas y veinticinco minutos de lo que como Secretaria doy fe.